

3. La Administración Institucional en España.—La Corporación.—Los Organismos autónomos.—Examen de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales autónomas.

4. El personal al servicio de la Administración Pública.—Concepto y clases de funcionarios.—Naturaleza jurídica de la relación existente entre el funcionario y la Administración.—Los funcionarios en la Administración Institucional.—Características fundamentales de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado y del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

5. El Ministerio de Agricultura.—Estructura y funciones de sus órganos centrales, centralizados y autónomos.—Divisiones Regionales Agrarias.—Delegaciones Provinciales de Agricultura.—Estructura, dependencia y funciones del Delegado.

6. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Órganos y Organismos; antecedentes.—Funciones encomendadas y delimitación de sus competencias.—Estructura central y periférica.

7. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Procedimientos especiales.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

8. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Funcionarios de empleo.—Personal contratado y laboral.—Requisitos para el ingreso en la función pública.—Procedimiento de selección.—La formación.—El perfeccionamiento.

9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.—Incompatibilidades.—Extinción de la relación funcional.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos: Sueldo, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias.

10. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.—Tribunales de honor.—La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

11. La Seguridad Social en la función pública.—Derechos pasivos.—La ayuda familiar.—Mutualismo funcional.—Otras prestaciones de asistencia social.

12. Repoblación forestal.—Disponibilidad de terrenos: Consorcios y convenios.—Repoblaciones obligatorias.—Repoblaciones especiales.

13. Conservación y mejora de suelos.—La hidrología forestal: Objeto y fines. Disposiciones reguladoras sobre la conservación de suelos agrícolas.

14. Incendios forestales.—Legislación vigente.—Finalidad y ámbito de aplicación.—Regulación de actividades en comarcas de carácter forestal.—Deberes en relación con la extinción de incendios.—Infracciones y su sanción.

15. La caza.—El derecho vigente.—Clasificación de los terrenos y efectos cinegéticos de la misma.—Responsabilidad por daños.—Seguro obligatorio del cazador y seguridad en las cacerías.—Propiedad de las piezas de caza.

16. Protección, conservación y aprovechamiento de la caza, vedas.—Ordenación de aprovechamientos.—Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.—La licencia de caza: Clases y regulación de las mismas.—Consejos de caza y asociaciones de cazadores.—Infracciones en materia de caza.—Clasificación, tipificación y sanciones en los delitos y faltas de caza.

17. Espacios naturales protegidos.—Reservas nacionales de caza.—Examen de las disposiciones legales por las que se rigen.

18. La pesca.—Concepto de aguas continentales.—Conservación del medio acuático: Libre circulación, inalteración de fondos y márgenes, contaminación, aprovechamientos hidráulicos. Normas relativas a las masas de agua continentales sujetas a protección especial.—Propiedad de la pesca.

19. Protección y aprovechamiento de la pesca.—Dimensiones mínimas de las capturas.—Vedas.—Guías.—Prohibiciones.—Licencias.—Permisos.—Matriculación de embarcaciones y aparatos flotantes.—Concesión de cotos.—Arrendamientos.—Infracciones en materia de pesca.—Competencias.—Clases de faltas y sanciones correspondientes.—Daños y perjuicios.—Comisos.—Recursos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

29697

*RESOLUCIÓN de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 15 de julio del presente año, que convocaba concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas «Cínica Puerta de Hierro» de la Seguridad Social, en Madrid.*

Por Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de fecha 15 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) se declaraban vacantes y convocaba concurso libre de méritos para la provisión de plazas

de Facultativos del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas «Cínica Puerta de Hierro», de la Seguridad Social, en Madrid.

De acuerdo con la resolución estimatoria, dictada por esta Delegación General el 13 de octubre de 1978 al recurso formulado por el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, procede rectificar la de 15 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), en el sentido siguiente:

### Base 2.ª, apartado b)

Donde dice: «Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía. Para las plazas de Análisis clínicos, podrán participar también los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas que acrediten expresamente su especialización».

Debe decir: «Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía. Para las plazas de Análisis clínicos podrán participar también los Licenciados y Doctores en Farmacia y los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas que acrediten expresamente su especialización».

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», para solicitar la participación en el concurso en lo que se refiere a la plaza correspondiente a los Doctores Licenciados en Farmacia que el 30 de septiembre de 1978, fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias del concurso aludido, reunieran los requisitos establecidos, valorándose únicamente los méritos alcanzados hasta aquella fecha.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Delegado general, Francisco Javier Minondo Sanz.

29698

*RESOLUCIÓN del Registro de Entidades Autorizadas para colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar vacante en su plantilla.*

Vacante la única plaza de Auxiliar existente en la plantilla del Organismo autónomo «Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales», de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas de Auxiliar del «Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales»: Una. El lugar de su residencia será Madrid.

##### 1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario: El Auxiliar cuya vacante es objeto de presente convocatoria es funcionario de carrera del Organismo autónomo Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y se rige por las normas previstas en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: La plaza está dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que le puedan corresponder, conforme establece el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades: La persona que, en su caso, obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrá simultanear el desempeño de dicha plaza con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachillerato Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos Autónomos, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio del mismo año).

Los modelos normalizados de dichas solicitudes pueden obtenerse en los Gobiernos Civiles de cada provincia, o en el Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Director del Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de Presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (sede del Ministerio de Trabajo. Nuevos Ministerios, planta 8.ª), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

#### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en el Registro de Entidades Autorizadas para colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Organismo, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, la fecha, número y lugar en que se realizó la imposición.

#### 3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes, así como el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director del Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas este Organismo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Director del Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subdirección General de Personal del Departamento el Abogado Asesor del Organismo, y el 2.º Abogado Asesor del mismo, que actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. La Secretaría del Tribunal funcionará en el Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Sede del Ministerio de Trabajo, planta 8.ª, Madrid, 3).

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### 6. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Ejercicios de la oposición.

Primero.—Ejercicio: Copiar a máquina durante diez minutos un texto, que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo.—Ejercicio: Desarrollo por escrito durante un máximo de una hora y media de dos temas extraídos al azar, de cada una de las partes que componen el programa.

Tercero.—Taquiografía: Toma taquiográfica a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante cinco minutos. La traducción se efectuará a máquina en el plazo máximo de una hora.

#### 6.2. Comienzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identificación.

### 6.4. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días, al menos de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Departamento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

### 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 6.9. Calificación de los ejercicios de la oposición.

Cada uno de los ejercicios eliminatorios se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan en cada ejercicio la calificación inferior a cinco puntos. La puntuación se hará pública al término de cada ejercicio.

## 7. CALIFICACION FINAL

Se procederá a sumar el total de las puntuaciones de los ejercicios de la oposición y se considerará aprobada la persona que obtenga las más altas calificaciones, no pudiendo superar el número de aprobados al número de plazas convocadas.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del que resulte aprobado, con la puntuación obtenida, así como la de los restantes opositores.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará el nombre del opositor aprobado al señor Director del Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, para que éste elabore propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el órgano convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro General de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de Salud de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.
- Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

D) Así como todos los justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de su publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos que confirmen reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentare su documentación el opositor aprobado, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, le correspondiere.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el Director del Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

### 10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los actos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—El Director del Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Flavio Sanz Hernando.

## ANEXO

### Programa I para el segundo ejercicio

- El Estado. Elementos constitutivos del Estado. Los poderes del Estado.
- El Estado español. Las Leyes Fundamentales. Ley de Reforma Política.
- La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. Las Cortes Españolas.
- La Organización Judicial Española. Sus principales características.

5. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

6. Organos Centrales y periféricos de la Administración Pública.

7. Administración Local. Provincia y Municipio.

8. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos Autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad jurídica y Empresas Nacionales.

9. El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Antecedentes. Creación. Organización y funciones.

10. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.

11. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

12. Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes.

13. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

#### Programa II para el segundo ejercicio

1. Ley de Bases de la Seguridad Social.

2. Ley de Financiación y Pefecionamiento de la Acción Protectora del Régimen General de la Seguridad Social.

3. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

4. Ley General de la Seguridad Social (Texto refundido).

5. Entidades Gestoras y Colaboradoras de la Seguridad Social.

6. Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo. Constitución. Régimen económico-administrativo.

7. Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Encuadramiento y fines. Disposiciones que lo regulan.

8. Régimen económico-financiero del Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

9. Mutualismo Laboral. Organización y funciones.

10. Instituto Nacional de Previsión, Organización y funciones.

## ADMINISTRACION LOCAL

**29699** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Teruel referente a la oposición libre convocada por esta Corporación para cubrir en propiedad una plaza de Médico Director del Hospital Psiquiátrico de San Juan de Dios.*

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre último, acordó aprobar la lista definitiva de los aspirantes que se relacionan, a la oposición libre convocada por esta Corporación para cubrir en propiedad una plaza de Médico director del Hospital Psiquiátrico de San Juan de Dios, de Teruel.

- D. Antonio Laiglesia Almenara.
- D. Felipe Navarro Cremades.
- D. Julio Martín Contreras.
- D. Antonio Medina León.
- D. Manuel Ruiz Ruiz.
- D. Roberto Salvanés Pérez.
- D. Pedro Calle de Frutos.
- D. Desiderio Díez Gómez.
- D. José María Artigot Ramos.
- D. Valero Martínez Martín.

Teruel, 31 de octubre de 1978.—El Presidente, Angel García-Viana Caro.—El Secretario habilitado, Rufino Benedicto Lacasa. 13.402-E.

**29700** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba referente al concurso convocado para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación, y no habiéndose producido reclamación contra la misma, por el presente decreto, vengo en elevarla a definitiva.

Asimismo, queda constituido el Tribunal calificador de dicho concurso, de la siguiente forma:

Presidente: El Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Sebastián Rodríguez Asuar, Secretario general del Gobierno Civil, y como suplente, don José Pinilla Arribas, Jefe de Sección con destino en dicho Organismo, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Francisco Gracia Trenas, Director del Colegio Nacional «Fray Albino», de esta capital, y como suplente, don Manuel González Agudo, Profesor de E.G.B. del mismo Centro, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Miguel Pardo García-Valdecasas, en representación de la Abogacía del Estado

El Secretario general de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Secretario: Señorita Carmen Carreras Calzón, Jefe de Sección de las Oficinas Municipales.

Esta resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y fijada en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales.

Córdoba, 30 de septiembre de 1978.—El Alcalde.—13.347-E.

**29701** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Leganés por la que se señala fecha para el comienzo de las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Perito Industrial.*

Pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial.

Ha quedado señalado para el día 9 de enero de 1979, a las nueve horas, el comienzo de las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial. Leganés, 15 de noviembre de 1978.—El Alcalde.—14.078-E.

**29702** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Leganés por la que se hace público el Tribunal de las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial.*

Pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio

El Tribunal que ha de juzgar las citadas pruebas queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Matheo Luaces, Alcalde-Presidente.

Presidente suplente: Don Antonio Mayoral Vela, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Por la Dirección General de Administración Local, don Juan B. Pesquero Granullaque.

Por el Colegio Oficial de Peritos, don Juan Macías Cuervo, como titular; don Enrique Rodríguez Luaces, como suplente.

Por el Profesorado Oficial, don Elías Isidoro Gallardo, como titular; don Tomás L. Enfedaque Jiménez, como suplente.

Por la Jefatura del Servicio, don Ricardo Arribas Losañez.

Secretario: Don Fernando Albasanz Gallán, como titular; don Honorato Ramos Arribas, como suplente.

Leganés, 15 de noviembre de 1978.—El Alcalde.—14.079-E.

**29703** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente a la oposición restringida para proveer tres plazas de Técnico de Administración General.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### Admitidos

1. Doña Rosa María López Mañas.
2. Don José Sena Bou.

#### Excluidos

Don Manuel Tatay Cañas. Por no estar en posesión de la titulación idónea, ni llevar el tiempo mínimo de cinco años de servicios en propiedad en la categoría de Administrativo de esta Corporación, requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria para poder tomar parte en la oposición.

Valencia, 6 de noviembre de 1978.—El Secretario general.—13.404-E.